

Ciudad de México, a 29 de junio de dos mil dieciocho.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500016918, de fecha 11 de junio de 2018, y

R E S U L T A N D O

I.- Por solicitud recibida el día 11 de junio de 2018, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500016918 y dirigida al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad preferente de entrega en **copia simple**:

"...Requiero se me proporcione la siguiente Información: 1.- El Curriculum Vitae de la C. Yesenia Servin Romero. 2.- Se me informe si la C. Yesenia Servin Romero, cumplió con los requisitos solicitados para poder obtener la plaza con número de código M02062 Psicólogo Especialista. 3.- Deseo saber cuales fueron los criterios que se tomaron en cuenta para otorgarle la plaza antes descrita. (sic)"

II.- Con oficio número HGMGG-DG-SAJ-DUT-205-2018 de fecha 11 de junio de 2018, el titular del Departamento de la Unidad de Transparencia, turnó a la Subdirección de Recursos Humanos, la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la solicitud de información.

III.- La Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital con oficio número HGMGG-DG-DA-SRH-2827-2018 de fecha 13 de junio de 2018 y recibido el 21 de junio del mismo año en la Unidad de Transparencia, señaló lo siguiente:

"Hago referencia a su oficio número HGMGG-DG-SAJ-DUT-215-2018, de fecha 11 de los presentes, relacionado con la solicitud de información al rubro citado.

Al respecto, adjunto al presente se servirá encontrar en copia simple el currículum vitae de la C. Yesenia Servín Romero constante en cinco fojas útiles, mismo que figura en su expediente personal; no omito mencionar que dichas documentales contienen datos personales que deberán tratarse conforme a la normatividad de la materia, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Quincuagésimo Sexto Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, tales como son: **fecha de nacimiento, teléfonos particulares y correo electrónico** (foja uno), es de solicitar y considerar ante las instancias correspondientes la respectiva clasificación confidencial.

Asimismo, y atendiendo al orden de lo solicitado en el numeral dos (2), me permito informarle que la respuesta es afirmativa; y que dichos criterios, solicitados en el numeral tres (3), se ciñeron a lo establecido por el Profesiograma correspondiente a la plaza de Psicólogo Especializado, código funcional M02062, contenido en el Catálogo Sectorial de Puestos emitido por la Secretaría de Salud, mismo que se adjunta al presente en copia simple, constante en dos (02) fojas útiles". (sic).

IV.- El documento anexo al oficio número HGMGG-DG-DA-SRH-2827-2018, suscrito por la Subdirección de Recursos Humanos, contiene la siguiente información:

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

Subdirección de Recursos Humanos

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 1219500016918.

SUPUESTO		
FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN	Nº DE REPETICIONES
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: -Fecha de Nacimiento	1
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: -Teléfono Particular	2
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contiene datos personales consistentes en: -Correo Electrónico	1

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Hospital General “Dr. Manuel Gea González” es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 43, 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 64, 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- La Subdirección de Recursos Humanos de este Hospital, informó que el currículum vitae de la C. Yesenia Servin Romero, cuenta con datos personales como la fecha de nacimiento, teléfonos particulares y correo electrónico, por lo que, tal como lo establecen los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Quincuagésimo Sexto Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información (sic), dichos datos tienen el carácter de confidencial, por lo que pone a consideración del Comité de Transparencia, confirme en su caso, la clasificación de los datos con tal carácter.

TERCERO.- Este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información clasificada como confidencial por el área administrativa, de lo que concluye que del análisis de la información, constante de 5 (cinco) hojas totales, la misma contiene datos personales en términos de lo establecido por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

...”

Además del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. **La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;”**

Considerando por su parte, que el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional”.

Es preciso señalar que son aplicables al caso, los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción I y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en vigor.

Los datos contenidos dentro de la información solicitada, de manera general son los siguientes:

FECHA DE NACIMIENTO: Se trata del mes, día y año en que nació una persona determinada y con la cual se puede conocer su edad, por lo que es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial.

NÚMEROS TELEFÓNICOS PARTICULARES: Se trata de secuencias de dígitos utilizadas para identificar una línea telefónica dentro de una Red Telefónica Conmutada (RTC). El número contiene la información necesaria para identificar el punto final de la llamada, y con él se puede identificar a la persona que es titular de dicha secuencia, por lo que constituye un dato personal.

CORREO ELECTRÓNICO: El correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios, enviar y recibir mensajes mediante sistemas de comunicación electrónica, que permite interactuar con otras personas o con una o más organizaciones, y su contenido se configura de manera personalizada por cada usuario, utilizando datos de identificación personal, por lo que su conocimiento proporciona información sobre una persona identificada o identificable.

En consecuencia, derivado de los Considerandos antes descritos, este Comité, con fundamento en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación como **confidencial** de los datos referentes a fecha de nacimiento, teléfonos particulares y correo electrónico contenidos en la información solicitada; razón por la que, al contener datos personales, y atendiendo a que el volumen de fojas útiles de que consta la información es de 05 (cinco), fojas útiles, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 108, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se pone a disposición del peticionario en versión pública, de forma gratuita, la información solicitada, testando la información descrita en el documento anexo al oficio número HGMGG-DG-DA-SRH-2827-2018.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información como **CONFIDENCIAL** solicitada por el peticionario, realizada por la Unidad Administrativa responsable.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 108, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ponerse a disposición del peticionario en versión pública, de forma gratuita, la información solicitada, testando los datos descritos en el documento anexo al oficio número HGMGG-DG-DA-SRH-2827-2018, conforme lo establecido en el Considerando Tercero de la misma.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Hospital General Dr. Manuel Gea González, se hace del conocimiento del peticionario que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SUBDIRECTORA
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ".



LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ FRAGOSO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL "DR.
MANUEL GEA GONZÁLEZ".



LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMÍREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y ACTIVO
FIJO, Y RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL
HOSPITAL GENERAL
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ".